

	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2021/09/30	Código: MEIC-MC-PG-001-RE-010
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DEL ETIQUETADO O MARCADO Y LA DOCUMENTACION TECNICA DE LAMINAS DE FIBROCEMENTO	Versión: 01	Página 1 de 17

PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DEL ETIQUETADO O MARCADO Y LA DOCUMENTACIÓN TECNICA DE LAMINAS DE FIBROCEMENTO

1. INTRODUCCIÓN

La Dirección de Calidad (DCAL) del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), fue creada mediante el Decreto Ejecutivo N° 39917-MEIC de “Reforma parcial al Reglamento a la Ley Orgánica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, Ley N° 6054 del 14 de junio de 1977. Decreto Ejecutivo N° 37457-MEIC del 02 de noviembre de 2012”, publicado en La Gaceta N° 187 del 29 de setiembre de 2016. El citado Decreto otorga a esta Dirección a través de dos Departamentos, la competencia sobre los temas de Reglamentación Técnica, y Codex Alimentarius e Inspección de Mercados.

Le corresponde a la DCAL, por medio del Departamento de Inspección de Mercados, verificar en el mercado nacional la conformidad de los productos con respecto a los reglamentos técnicos competencia del MEIC, con el fin de garantizar la protección de los derechos e intereses económicos y difusos de los consumidores y propiciar reglas justas en el comercio interno.

De conformidad con el artículo 34 de la Ley N° 8279 del Sistema Nacional para la Calidad, resulta oportuna la participación de Organismos de Inspección de Mercados en el ámbito de la verificación de mercados, con el fin de ejercer una fiscalización adicional de la demostración de la conformidad de productos que se comercializan en el mercado interno, en cumplimiento de la reglamentación técnica aplicable.

El presente protocolo, desarrolla las operaciones que deben cumplir los Organismos de Inspección de Mercado (OIM) acreditados para llevar a cabo las labores de inspección de productos en el mercado nacional, conforme lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 42962-MEIC, publicado en La Gaceta N° 94 del 18 de mayo de 2021, denominado “Lineamientos para la Inspección de Mercado por parte de Organismos Acreditados por

	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2021/09/30	Código: MEIC-MC-PG-001-RE-010
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DEL ETIQUETADO O MARCADO Y LA DOCUMENTACION TECNICA DE LAMINAS DE FIBROCEMENTO	Versión: 01	Página 2 de 17

el Ente Costarricense de Acreditación (ECA) a fin de que constate de forma privada el cumplimiento de los Reglamentos Técnicos emitidos por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC)”.

2. SUSTENTO LEGAL

La normativa vigente que ampara las acciones a realizar en campo, son las siguientes:

- 2.1 Ley N° 7472, Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor del 20 de diciembre de 1994 y su reglamento, Decreto Ejecutivo N° 37899-MEIC del 08 de julio de 2013.
- 2.2 Decreto Ejecutivo N° 36463-MEIC y sus reformas. RTCR 443:2010. Metrología. Unidades de Medida. Sistema Internacional (SI), publicado en la Gaceta N° 56 del 21 de marzo de 2011.
- 2.3 Decreto Ejecutivo N° 37662-MEIC-H-MICIT y sus reformas. Procedimiento para la demostración de la evaluación de La conformidad de los reglamentos técnicos, publicado en La Gaceta N° 80 del 26 de abril de 2014.
- 2.4 Decreto Ejecutivo N° 38849-MEIC, Procedimiento para demostrar equivalencia con un reglamento técnico de Costa Rica, publicado en La Gaceta N° 43 del 03 de marzo de 2015.
- 2.5 Decreto Ejecutivo N° 41257-MEIC y sus reformas, RTCR 491:2017. Materiales de construcción. Láminas de fibrocemento. Especificaciones, publicado en La Gaceta N° 167 del 21 de setiembre de 2018.
- 2.6 Norma INTE/ISO 8336 Láminas planas de fibrocemento — Especificación de productos y métodos de ensayo.
- 2.7 Decreto Ejecutivo N° 42962-MEIC del 14 de 04 de 2021, “Lineamientos para la Inspección de Mercado por parte de Organismos Acreditados por el Ente Costarricense de Acreditación (ECA) a fin de que constate de forma privada el cumplimiento de los Reglamentos Técnicos emitidos por el Ministerio de Economía, Industria y comercio (MEIC)”.

	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2021/09/30	Código: MEIC-MC-PG-001-RE-010
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DEL ETIQUETADO O MARCADO Y LA DOCUMENTACION TECNICA DE LAMINAS DE FIBROCEMENTO	Versión: 01	Página 3 de 17

3. SECTOR Y PRODUCTOS A VERIFICAR

Para la implementación del presente protocolo, se define la inspección del sector de la construcción, concretamente de los siguientes productos:

- Láminas planas de fibrocemento y todas aquellas láminas que reúnan las características de composición definidas en el apartado de definiciones del reglamento técnico.

A continuación se brindan algunas definiciones aplicadas para la evaluación de conformidad de estos productos, de conformidad con el artículo 1 inciso 3 del citado Decreto Ejecutivo N° 41257-MEIC y sus reformas, RTCR 491:2017. Materiales de construcción. Láminas de fibrocemento. Especificaciones:

- **documentación técnica:** Entiéndase como certificaciones por marca, lote o inspección e informes de ensayo de laboratorio o inspección, emitidos por organismos de evaluación de conformidad en las condiciones establecidas en el presente reglamento técnico.
- **fecha de manufactura:** Caracteres que identifican una cantidad determinada de láminas de fibrocemento producidas en condiciones esencialmente iguales.
Nota: Para efectos de etiquetado, en el presente reglamento, se entenderá dicha fecha como el lote.
- **láminas de fibrocemento:** Láminas planas constituidas esencialmente de un agente aglutinante (cemento) hidráulico o de un agente aglutinante de silicato de calcio, formada por la reacción química de un material silicio y de uno calcáreo, reforzado con fibras (orgánicas, sintéticas, inorgánicas, fibra de celulosa, y fibra de vidrio, o una mezcla de ellas); adicionalmente pueden ser agregados aditivos coadyuvantes de proceso, agentes de relleno y pigmentos que son compatibles con cemento reforzado de fibra.

	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2021/09/30	Código: MEIC-MC-PG-001-RE-010
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DEL ETIQUETADO O MARCADO Y LA DOCUMENTACION TECNICA DE LAMINAS DE FIBROCEMENTO	Versión: 01	Página 4 de 17

4. EVALUACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS DEFINIDOS POR EL REGLAMENTO TÉCNICO SOBRE EL MARCADO O ETIQUETADO DEL PRODUCTO

Conforme al artículo 1, inciso 5 del citado Decreto Ejecutivo N° 41257-MEIC y sus reformas, RTCR 491:2017. Materiales de construcción. Láminas de fibrocemento. Especificaciones, los requisitos a evaluar por el Organismo de Inspección de Mercado acreditado, son los siguientes:

Parámetro	Descripción (DE-41257-MEIC)
Marcado o etiquetado	7.1 Del marcado o etiquetado de las láminas de fibrocemento. Para efectos de marcado o etiquetado de estos productos se deberá cumplir con lo indicado en la sección 8 de la norma ensayo.
Sistema de Unidades	7.2 Para efectos de información al consumidor en el mercado, dicha información deberá presentarse en unidades del Sistema Internacional de Unidades de Medida (SI).
Etiqueta complementaria	7.2 En caso de que el marcado o etiquetado original no se encuentre en unidades del SI, deberá utilizarse una etiqueta complementaria o marcado, a fin de cumplir con este requisito.
Idioma	7.3 La información al consumidor deberá redactarse en idioma español.
Etiqueta complementaria	Cuando el idioma en que esté redactada no sea el español, deberá emplearse una etiqueta complementaria o marcado, que contenga la información obligatoria en este idioma. Dicha información obligatoria en español deberá reflejar la información correspondiente del etiquetado o marcado original. Lo anterior también aplica, cuando corresponda, para el documento que acompaña a dicho material citado en la sección 7.1. La etiqueta complementaria que se adhiera al material o marcado adicional, no deberá obstruir el número de lote (código de trazabilidad) de la etiqueta o marcado original.

Aunado a lo anterior, se debe comprobar que la información indicada en la etiqueta este conforme a la norma general INTE/ISO 8336 Láminas planas de fibrocemento — Especificación de productos y métodos de ensayo, dispuesta en la sección 8.

El empaque de las láminas debe estar marcado con al menos lo siguiente:

- la leyenda “hecho en costa rica” o la designación del país de origen y el nombre del fabricante o importador;

	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2021/09/30	Código: MEIC-MC-PG-001-RE-010
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DEL ETIQUETADO O MARCADO Y LA DOCUMENTACION TECNICA DE LAMINAS DE FIBROCEMENTO	Versión: 01	Página 5 de 17

- b) referencia a esta norma, es decir, INTE/ISO 8336;
- c) el tamaño y/o nombre;
- d) la categoría (A, B o C);
- e) la clase (1, 2, 3, 4 o 5);
- f) el nivel de tolerancia (I o II);
- g) la fecha de manufactura;
- h) la nt (donde se requiera);

Un mínimo de 50% de las láminas mayores a 2,5 m² de cada unidad despachada deben estar marcadas de forma duradera con al menos los ítems a), d), e) y g) anteriores. Para las láminas pequeñas, debe haber en promedio una marca por cada 5 m².

Para las láminas utilizadas con fines decorativos, la rotulación de las láminas puede reducirse por acuerdo entre el fabricante y el comprador.

Información de precios al consumidor:

Requisito	Referencia	Resumen
Precios visibles al consumidor	Artículo 34 b), Ley 7472	"b) Debe enterarlo ..., el precio de contado en el empaque, el recipiente, el envase o la etiqueta del producto, la góndola o el anaquel del establecimiento comercial"

5. EVALUACIÓN DE REQUISITOS DEL REGLAMENTO TÉCNICO SOBRE LAS PRUEBAS DE ENSAYO QUE DEBEN CUMPLIR LAS LAMINAS DE FIBROCEMENTO.

Las Láminas de fibrocemento indicados en el RTCR, deben cumplir con las siguientes pruebas de ensayo técnicas, descritas en la INTE/ISO 8336:2018 Láminas planas de fibrocemento — Especificación de productos y métodos de ensayo.

 <small>Ministerio de Economía, Industria y Comercio</small>	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2021/09/30	Código: MEIC-MC-PG-001-RE-010
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DEL ETIQUETADO O MARCADO Y LA DOCUMENTACION TECNICA DE LAMINAS DE FIBROCEMENTO	Versión: 01	Página 6 de 17

Parámetro	Norma INTE/ISO 8336 Láminas planas de fibrocemento - Especificación de productos y métodos de ensayo
1. Requisitos mínimos para ensayos físicos	INTE/ISO 8336 punto 5.6.1
2. Módulo de ruptura	INTE/ISO 8336 punto 5.6.2
3. Densidad aparente	INTE/ISO 8336 punto 5.6.3
4. Movimiento de humedad	INTE/ISO 8336 punto 5.6.4
5. Permeabilidad al agua	INTE/ISO 8336 punto 5.6.5
6. Transmisión del vapor de agua	INTE/ISO 8336 punto 5.6.6
7. Conductividad térmica	INTE/ISO 8336 punto 5.6.7
8. Desempeño al congelamiento - descongelamiento	INTE/ISO 8336 punto 5.6.8
9. Desempeño al calor-lluvia	INTE/ISO 8336 punto 5.6.9
10. Desempeño en agua tibia	INTE/ISO 8336 punto 5.6.10
11. Desempeño en húmedo-seco	INTE/ISO 8336 punto 5.6.11
12. Resistencia al crecimiento de mohos	INTE/ISO 8336 punto 5.6.12
13. Resistencia al traspaso de cabeza del clavo	INTE/ISO 8336 punto 5.6.13
14. Desempeño al corte de la adherencia en condición saturada	INTE/ISO 8336 punto 5.6.14
15. Características de quemado superficial	INTE/ISO 8336 punto 5.6.15
16. Desempeño del producto	INTE/ISO 8336 punto 5.7
17. Ensayos dimensionales y geométricos	INTE/ISO 8336 punto 7.2

6. EVALUACIÓN DE REQUISITOS DEL REGLAMENTO TÉCNICO SOBRE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EVALUAR LA CONFORMIDAD

Con base en lo señalado en los numerales 10.5 y 10.6 del reglamento técnico de láminas planas de fibrocemento, para demostrar el cumplimiento de los requisitos de calidad del producto, se debe solicitar la documentación técnica que sustente ese cumplimiento, la cual consiste en el Certificado de Conformidad emitido por una

	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2021/09/30	Código: MEIC-MC-PG-001-RE-010
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DEL ETIQUETADO O MARCADO Y LA DOCUMENTACION TECNICA DE LAMINAS DE FIBROCEMENTO	Versión: 01	Página 7 de 17

entidad acreditada de evaluación de conformidad y la respectiva Declaración de Cumplimiento, emitida por el fabricante o importador del producto.

Sobre este requisito, se debe solicitar al establecimiento comercial la documentación técnica, para demostrar el cumplimiento de esta regulación, esto **previo a la colocación del producto en el mercado**, tanto el productor como el importador deben presentar los documentos que soportan la Declaración de Cumplimiento, en la cual manifiesta que el producto cumple con dicho Reglamento Técnico, la misma debe estar acompañada de un Certificado de Conformidad emitido por un Organismo de Certificación de tercera parte, acreditado ante el Ente Costarricense de Acreditación (ECA) o por una entidad acreditadora reconocida por este, bajo la norma internacional ISO 17065 vigente o su norma homóloga vigente en el país de origen, dicho ente verifica la validez del certificado y controla que los productos que se comercialicen cumplen con los requisitos solicitados.

7. EVALUACIÓN DE REQUISITOS DEL REGLAMENTO TÉCNICO SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE CONFORMIDAD.

Los fabricantes, importadores y comerciantes, serán responsables jurídicamente que la información que proporcionen con relación a las láminas de fibrocemento sea exacta, íntegra y conforme al ordenamiento jurídico vigente.

A la vez, cada uno de ellos deberá hacerse responsable de manera concurrente, por los incumplimientos en cuanto al requisito anteriormente acotado, así como de cualesquiera daños o perjuicios que causen al consumidor durante la cadena de producción y comercialización de las láminas de fibrocemento, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 7472, Ley de la Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, sin perjuicio de otras obligaciones del reglamento técnico aplicable, que se especifican a continuación:

	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2021/09/30	Código: MEIC-MC-PG-001-RE-010
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DEL ETIQUETADO O MARCADO Y LA DOCUMENTACION TECNICA DE LAMINAS DE FIBROCEMENTO	Versión: 01	Página 8 de 17

Decreto Ejecutivo N° 41257-MEIC	Obligaciones		
	Fabricantes	Comerciantes	Importadores
Conservarán la documentación técnica y la declaración de cumplimiento durante cinco años. La cual deberá estar en idioma español, de conformidad con el artículo 294 de la Ley General de Administración Pública.	10.2.1	10.3.2	10.4.6
Se asegurarán de que existen procedimientos en funcionamiento, para que la producción en serie mantenga su conformidad en concordancia con las especificaciones técnicas referenciadas en este reglamento.	10.2.2	--	--
Utilizarán o pondrán a disposición del mercado láminas de fibrocemento, que cumplen con las especificaciones técnicas referenciadas en este reglamento.	10.2.3	10.3.1	10.4.1
Se asegurarán de que las láminas de fibrocemento lleven una fecha de manufactura, o, si el tamaño o la naturaleza del producto no lo permite, la información requerida deberá figurar en el empaque o en un documento que acompañe al producto.	10.2.4	10.3.6	10.4.7
Pondrán a disposición las instrucciones y la información relativa a la instalación recomendada. Esta información debe estar expresada en idioma español. Cuando el idioma en que esté redactado el etiquetado o marcado original no sea el español, debe colocarse una etiqueta o marcado complementario.	10.2.5	10.3.7	10.4.3
Que consideren o tengan motivos para pensar que una lámina de fibrocemento que han introducido en el mercado no es conforme con las especificaciones técnicas aplicables, adoptarán inmediatamente las medidas correctivas necesarias para retirarla del mercado, o pedir su devolución si procede.	10.2.6	10.3.4	10.4.5
Sobre la base de una solicitud de la ANC, facilitarán toda la información y documentación necesarias para demostrar la conformidad de las láminas de fibrocemento, de conformidad con los incisos 10.5 y 10.6 del presente reglamento, según corresponda. Asimismo, cooperarán con dicha autoridad, a petición suya, en cualquier acción destinada a evitar los riesgos que plantean las láminas que han introducido en el mercado.	10.2.7	10.3.3	10.4.8

	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2021/09/30	Código: MEIC-MC-PG-001-RE-010
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DEL ETIQUETADO O MARCADO Y LA DOCUMENTACION TECNICA DE LAMINAS DE FIBROCEMENTO	Versión: 01	Página 9 de 17

Decreto Ejecutivo N° 41257-MEIC	Obligaciones		
	Fabricantes	Comerciantes	Importadores
Mientras las láminas de fibrocemento estén bajo custodia, estos se asegurarán de que las condiciones de almacenamiento o transporte no comprometan el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento.	10.2.8	10.3.5	10.4.4
Antes de introducir un producto en el mercado, se asegurarán de que se cuenta con la documentación técnica y la declaración de cumplimiento, tal como lo exige este reglamento.	--	--	10.4.2

8. EVALUACIÓN DE REQUISITOS DEL REGLAMENTO TÉCNICO SOBRE LA EQUIVALENCIA CON OTROS DOCUMENTOS NORMATIVOS

Corroborar si los productos son equivalentes con este reglamento técnico, aquellos documentos normativos que hayan sido declarados, se podrá verificar con las equivalencias presentadas, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 38849-MEIC Procedimiento para demostrar equivalencia con un reglamento técnico de Costa Rica.

9. CONSIDERACIONES DEL PERSONAL DEL ORGANISMO DE INSPECCIÓN DE MERCADO (OIM) ACREDITADO

Para la inspección del cumplimiento del Decreto Ejecutivo N° 41257-MEIC y sus reformas supra citado, se recomienda que se apersonen a los establecimientos comerciales dos inspectores del OIM acreditado, una que actúa como inspector principal o propietario y el otro que funge como testigo de la inspección.

El personal del OIM acreditado y que realiza este trabajo, debe cumplir los requisitos de acreditación que establece el Ente Costarricense de Acreditación (ECA).

	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2021/09/30	Código: MEIC-MC-PG-001-RE-010
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DEL ETIQUETADO O MARCADO Y LA DOCUMENTACION TECNICA DE LAMINAS DE FIBROCEMENTO	Versión: 01	Página 10 de 17

10. MECANISMO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD APLICABLE

Previo a realizar la evaluación de la conformidad con el citado reglamento técnico para la revisión de las Láminas de Fibrocemento y la comprobación de precios visibles al consumidor, según el artículo 93 del Reglamento a la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor N° 7472, Decreto Ejecutivo N° 37899-MEIC, el Organismo de Inspección de Mercado (OIM) acreditado debe asegurarse de aplicar correctamente los requisitos establecidos en los apartados 6, 7 y 8 del presente documento.

Para la inspección del cumplimiento del reglamento técnico de etiquetado de Láminas de Fibrocemento, el OIM acreditado debe utilizar sus propios mecanismos de evaluación a través de la inspección visual y el análisis del marcado y la etiqueta del producto, debiendo a su vez utilizar la información de los formularios proporcionados en los Anexos 1 y 2 de Formulario de Inspección y de Formulario de Informe Final de Inspección, respectivamente.

11. SOBRE LAS DENUNCIAS DE LA INSPECCIÓN

Para presentar denuncias ante la DCAL del MEIC, luego de concluir la inspección y dentro del plazo de treinta días hábiles, el OIM acreditado debe entregar un Informe Final de Inspección (ver Anexo 2) junto con los hallazgos conforme lo señala el artículo 5 del citado Decreto Ejecutivo N° 42962-MEIC, que garantice que el OIM llevó a cabo una inspección de mercado (ver Anexo 1) ampliada sobre una base estadística de establecimientos comerciales y productos inspeccionados, a fin de evitar en esta labor que se presente una discriminación de hechos hacia uno o varios comercios.

	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2021/09/30	Código: MEIC-MC-PG-001-RE-010
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DEL ETIQUETADO O MARCADO Y LA DOCUMENTACION TECNICA DE LAMINAS DE FIBROCEMENTO	Versión: 01	Página 11 de 17

ANEXO 1

FORMULARIO DE INSPECCIÓN

RTCR 491:2017. MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. LÁMINAS DE FIBROCEMENTO. ESPECIFICACIONES. DECRETO EJECUTIVO N° 41257-MEIC Y SUS REFORMAS

Doc. N°.:		Fecha:		Hora inicial:	
------------------	--	---------------	--	----------------------	--

Comercio:	Teléfono:			
Correo electrónico:				
Provincia:	Cantón:	Distrito:		
Dirección:				
Propietario:	Número de identificación:			

Actuando en la presente diligencia en estricto cumplimiento del Decreto Ejecutivo N° 41257-MEIC y sus reformas, RTCR 491:2017. Materiales de construcción. Láminas de fibrocemento. Especificaciones y de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 42962-MEIC, publicado en La Gaceta N° 94 del 18 de mayo de 2021 de "Lineamientos para la Inspección de Mercado por parte de Organismos Acreditados, a fin de que se constate de forma privada el cumplimiento de los Reglamentos Técnicos emitidos por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC)", realizamos la siguiente inspección en el establecimiento comercial señalado, de la cual indicamos los siguientes hallazgos:

Nombre del producto 1:	Marca:	Tipo:
Código de Barras:	Precio en anaquel:	

Parámetro	Descripción (DE-41257- MEIC)	SI	NO	Observaciones
Sistema Internacional de Unidades de Medida	7.2 Para efectos de información al consumidor en el mercado, dicha información deberá presentarse en unidades del Sistema Internacional de Unidades de Medida (SI). En caso de que el marcado o etiquetado original no se encuentre en unidades del SI, deberá utilizarse una etiqueta complementaria o marcado, a fin de cumplir con este requisito.			

	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2021/09/30	Código: MEIC-MC-PG-001-RE-010
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DEL ETIQUETADO O MARCADO Y LA DOCUMENTACION TECNICA DE LAMINAS DE FIBROCEMENTO	Versión: 01	Página 12 de 17

Parámetro	Descripción (DE-41257- MEIC)	SI	NO	Observaciones
Idioma	7.3 La información al consumidor deberá redactarse en idioma español. Cuando el idioma en que esté redactada no sea el español, deberá emplearse una etiqueta complementaria o marcado, que contenga la información obligatoria en este idioma. Dicha información obligatoria en español deberá reflejar la información correspondiente del etiquetado o marcado original. La etiqueta complementaria que se adhiera al material o marcado adicional, no deberá obstruir el número de lote (código de trazabilidad) de la etiqueta o marcado original.			
País de Origen	8 (a) La leyenda "hecho en Costa Rica" o la designación del país de origen.			
Nombre del fabricante o importador	8 (a) El nombre del fabricante o importador.			
Referencia INTE/ISO 8336	8 (b) Referencia a esta norma, es decir, INTE/ISO 8336.			
Tamaño y/o nombre	8 (c) El fabricante debe especificar los largos y anchos nominales de las láminas de fibrocemento.			
Espesor	8 (c) El fabricante debe especificar el espesor nominal de las láminas. Para las láminas sin textura el espesor nominal corresponde al espesor promedio. Para las láminas con textura el espesor nominal corresponde al espesor máximo.			
Categoría	8 (d) Las láminas se dividen en 3 categorías, A, B y C de acuerdo a su aplicación. Las tolerancias dimensionales se especifican para dos niveles de calidad del producto, Nivel I y Nivel II.			
Clase (1, 2, 3, 4 y 5)	8 (e) Modulo de ruptura; requiere que las láminas satisfagan los requisitos físicos o de desempeño mecánicos mínimos, de acuerdo con la categoría y la clase.			
Nivel de Tolerancia	8 (f) Las tolerancias dimensionales se especifican para dos niveles de calidad de producto, Nivel I y Nivel II, los cuales se seleccionan de acuerdo a los requisitos de instalación de producto. Las dimensiones y formas de las láminas deben de estar dentro de los rangos de tolerancia especificados. Tolerancias en largo y ancho; Tolerancia en espesor (textura y sin textura); Tolerancias en forma (Rectitud de los bordes, Escuadría de los bordes)			
Fecha de fabricación	8 (g) La fecha de manufactura			

Nota: Se deben adicionar las plantillas que sean necesarias, según la cantidad de productos a inspeccionar.

	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2021/09/30	Código: MEIC-MC-PG-001-RE-010
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DEL ETIQUETADO O MARCADO Y LA DOCUMENTACION TECNICA DE LAMINAS DE FIBROCEMENTO	Versión: 01	Página 13 de 17

**RESULTADO GENERAL
DEL COMERCIO**

Información de precios	RTCR Etiquetado Láminas de Fibrocemento
<input type="checkbox"/> Cumple <input type="checkbox"/> No cumple.	<input type="checkbox"/> Cumple <input type="checkbox"/> No cumple.

Descripción (DE-41257 MEIC)	SI	NO	Observaciones
<p>10.6 La declaración de Cumplimiento previo a la colocación del producto en el mercado nacional.</p> <p>10.6.1 El fabricante o importador, según sea el caso, previo a la comercialización del producto en el mercado nacional, debe realizar una Declaración de Cumplimiento en la que señale que el producto cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el presente reglamento.</p>			

**RESULTADO GENERAL
DEL COMERCIO**

RTCR 491:2017. Materiales de construcción. Láminas de Fibrocemento, DE- 41257-MEIC	
Certificado de Conformidad	Declaración de Cumplimiento
<input type="checkbox"/> Cumple <input type="checkbox"/> No cumple.	<input type="checkbox"/> Cumple <input type="checkbox"/> No cumple.

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO PARA USO DE DATOS GENERADOS EN LA INSPECCIÓN. En virtud de lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 41257-MEIC y sus reformas RTCR 479:2015. Materiales de construcción. **Láminas de Fibrocemento**, se señala al comercio inspeccionado, que en caso de incumplimiento toda la información y pruebas obtenidas de esta inspección serán remitidas al Departamento de Verificación de Mercados de la Dirección de Calidad del MEIC, con el fin de hacer cumplir lo establecido en la Ley N° 7472 “Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor”.

Observaciones:

	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2021/09/30	Código: MEIC-MC-PG-001-RE-010
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DEL ETIQUETADO O MARCADO Y LA DOCUMENTACION TECNICA DE LAMINAS DE FIBROCEMENTO	Versión: 01	Página 14 de 17

Por parte del Establecimiento Comercial

Acuse de Recibo: He recibido, leído y se me ha informado sobre los alcances del presente documento a la misma fecha y hora que se consigna.

Nombre:		Firma
Puesto:	N° de identificación:	

Inspector del Organismo de Inspección de Mercado, acreditado

Nombre:	N° de identificación:	Firma
----------------	------------------------------	--------------

Inspector del Organismo de Inspección de Mercado, acreditado

Nombre:	N° de identificación:	Firma
----------------	------------------------------	--------------

Original: Organismo de Inspección de Mercado, acreditado. - Copia: Establecimiento

Hora Final:	
--------------------	--

	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2021/09/30	Código: MEIC-MC-PG-001-RE-010
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DEL ETIQUETADO O MARCADO Y LA DOCUMENTACION TECNICA DE LAMINAS DE FIBROCEMENTO	Versión: 01	Página 15 de 17

ANEXO 2

FORMULARIO DE INFORME FINAL DE INSPECCIÓN

Sector de Inspección:

I. Datos Generales

Nombre del Organismo de Inspección de Mercado:	
Nombre(s) de Inspector(es) del OIM:	
Provincia o Región inspeccionada:	
Fecha de inicio:	Fecha de finalización:

II. Informe de Inspección

N°	Nombre del Establecimiento	Fecha de visita	N° Formulario de Inspección	Resultado	
				Conforme	No Conforme
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2021/09/30	Código: MEIC-MC-PG-001-RE-010
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DEL ETIQUETADO O MARCADO Y LA DOCUMENTACION TECNICA DE LAMINAS DE FIBROCEMENTO	Versión: 01	Página 16 de 17

N°	Nombre del Establecimiento	Fecha de visita	N° Formulario de Inspección	Resultado	
				Conforme	No Conforme
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					

III. Resultados obtenidos

Establecimientos	Cantidad
Conformes	
No Conformes	
TOTAL	

	DIRECCIÓN DE CALIDAD	Rige a partir de: 2021/09/30	Código: MEIC-MC-PG-001-RE-010
	PROTOCOLO PARA LA INSPECCIÓN DEL ETIQUETADO O MARCADO Y LA DOCUMENTACION TECNICA DE LAMINAS DE FIBROCEMENTO	Versión: 01	Página 17 de 17

IV. Observaciones o sugerencias:

V. Inspector(es) del Organismo de Inspección de Mercado (OIM) acreditado

Nombre: _____ N° de identificación: _____ Firma _____

Nombre: _____ N° de identificación: _____ Firma _____

Original: Dirección de Calidad, Depto. Verificación de Mercados. MEIC.
CC. Organismo de Inspección de Mercado, acreditado.